



Resolución Ministerial

N° 285-2018-MC

Lima, 19 JUL. 2018

VISTO; el Informe de Precalificación N° 900119-2018-ST/OGRH/SG/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que su Título VI, correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres meses de publicado el mismo, es decir el 14 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo al artículo 91 del mencionado Reglamento General, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente de ser el caso;

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del mencionado Reglamento General, dispone que en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del mismo, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, el numeral 13.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, cuya versión actualizada fue aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que en caso los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico;

Que, mediante el Informe de Precalificación N° 900119-2018-ST/OGRH/SG/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, recomienda conformar una comisión que actúe como órgano instructor encargado de efectuar el deslinde de responsabilidades del señor Ramón



Elías Mujica Pinilla, ex Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y de la señorita Ana Karina Sánchez Lagomarcino Loayza, ex Especialista Administrativo Legal en el Área de Personal de la Oficina de Administración de dicha entidad, provenientes del Informe de Auditoría N° 001-2015-2-0865 "Auditoría de Cumplimiento a los RDR por concepto de alquileres de las instalaciones de la BNP", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Constituir la Comisión Ad Hoc encargada de evaluar las responsabilidades administrativas del señor Ramón Elías Mujica Pinilla, ex Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y de la señorita Ana Karina Sánchez Lagomarcino Loayza, ex especialista administrativo legal en el área de personal de la Oficina de Administración de dicha entidad, provenientes del Informe de Auditoría N° 001-2015-2-0865 "Auditoría de Cumplimiento a los RDR por concepto de alquileres de las instalaciones de la BNP", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014; la cual estará instaurada de la siguiente manera:

- Jefe/a del Archivo General de la Nación, quien la presidirá.
- Presidente/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las personas señaladas en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA